



Expediente n.º: 5332/2019

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 16/10/2019

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se aporta el siguiente INFORME

PRIMERO. Este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, y en la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos del Ayuntamiento se han calculado teniendo como base las Ordenanzas fiscales propias, la liquidación del Presupuesto de 2018 y el avance de liquidación del ejercicio corriente, si bien, tal y como se expone en el anexo de beneficios fiscales, al no contabilizarse mensualmente los ingresos que recauda el Organismo Autónomo Provincial no sirve de mucha ayuda el dato de ejecución del presupuesto corriente.

Todos los ingresos previstos son ingresos corrientes, lo cual no quiere decir que todas las inversiones que se vayan a acometer en el ejercicio tengan financiación propia exclusivamente; pensemos en el Plan Edificant que financia la Comunidad Autónoma, cuyo importe total generó crédito en el ejercicio 2018 y se va incorporando el crédito de un ejercicio a otro, máxime tratándose de ingresos afectados.

Por otro lado, en los casos en los que se prevén ingresos de capital de las Administraciones territoriales superiores, se ha optado por no contemplarlo ni en el presupuesto de ingresos ni en el de gastos, de manera que llegado el momento de su efectividad se generará el crédito correspondiente en función de la Resolución administrativa que aquellas dicten.





Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos, se han calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pese a lo manifestado en el Anexo de Beneficios Fiscales, se ha presupuestado una cantidad moderada, al desconocer con exactitud si se normalizará durante el ejercicio el número de liquidaciones como consecuencia del impasse que se produjo a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos, procedentes del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se han calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual, optando por unas previsiones intermedias entre las previsiones del departamento de Urbanismo y el resultado de la liquidación de 2018, entendiéndose que en 2020 no se llegará al mismo nivel de desarrollo urbanístico.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto vigente, así como las liquidaciones de 2018.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 7.550.000,00 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado liquidadas, con una ligera subida.

Respecto al Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Autónoma, ante la interinidad de la situación política nacional, que afecta directamente a la financiación de las Comunidades Autónomas, se presupuestado la misma cuantía ya liquidada, sin incremento.

Contrariamente al criterio que seguíamos en el caso de las transferencias de capital, en el caso de la subvención de la Comunidad Autónoma para servicios sociales sí se ha previsto su concesión en el presupuesto de ingresos dado que los gastos de personal que financian también se han contemplado en el caso del presupuesto de gastos, toda vez que se trata de un convenio institucionalizado de alguna manera, y, además, no resulta práctico ni realista no contemplar éstos.

En cuanto a los Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5) se han contemplado los cánones vigentes y el importe principal que corresponde con la Compensación Gestión Residuos sólidos urbanos, cuantía ésta que tras las impugnaciones de ejercicios anteriores se ha fijado, siguiendo el criterios del Consorcio, en 300.000 euros para el ejercicio 2020.





En principio no se han contemplado ingresos por enajenación de inversiones, entre otros motivos porque tenemos un Ayuntamiento saneado y con un remanente importante que servirá en los próximos ejercicios para acometer inversiones.

Ya hemos hecho alusión a las transferencias de capital, y por las razones que acabamos de exponer lógicamente no se contemplan ingresos por la vía del capítulo 9; pese a los bajos tipos de interés del mercado de capitales no tiene sentido acudir a la financiación externa teniendo la propia en altos niveles con el remanente citado.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos del Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2018 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2019 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

En primer lugar, respecto a los Gastos de Personal (Capítulo 1), considerando que la liquidación de 2018 arroja un gasto total de 10.962.359,14 euros, se ha incrementado en el 2'5 % aplicable a 2019, más el incremento estimado para 2020 que se ha cifrado en el 2%, a expensas de lo que pueda regular la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se ha hecho lo propio con los gastos de la seguridad social del personal, habiendo previsto un gasto total de 12.854.442,83 euros, cuantía que permite absorber cierta contratación extraordinaria que a lo largo del ejercicio se pudiera precisar.

En segundo lugar, en los gastos corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4) se han presupuestado unas cuantías que permitirán al Ayuntamiento desenvolverse en el funcionamiento ordinario sin los inconvenientes que se han venido arrastrando al no haberse aprobado presupuesto en los últimos ejercicios.

Se ha usado la técnica de contemplar en el presupuesto todas aquellas subvenciones nominativas que el Ayuntamiento viene concediendo de forma tradicional a los clubes y asociaciones locales, de manera que se espera agilizar la gestión de las mismas con su materialización en el oportuno convenio, llegado su momento temporal a lo largo del ejercicio.

Como es lógico, como venimos exponiendo, dada la situación financiera del Ayuntamiento no se contemplan gastos en el Capítulo 3, Gastos Financieros.

En cuanto a los Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6) nos remitimos al Anexo de Inversiones donde vienen cuantificadas y explicadas.





CUARTO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En El Campello, en la fecha anotada al margen,

La Concejala de Hacienda,
M. Lourdes Llopis Soto

El Viceinterventor,
José Hernández Moya

